



Resolución Jefatural de Administración

N° 104-2023-MTC/20.2

Lima, 6 de Junio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0540-2023-MTC/20.6 de fecha 30.05.2023 de la Oficina de Tecnología de la Información, el Informe N° 0590-2023-MTC/20.2.1, de fecha 06.06.2023 de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas de observancia obligatoria para las entidades del sector público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como de los contratos que de ellos se derivan;

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 40-2023-MTC/20.2, de fecha 20.03.2023, se aprobó el expediente de contratación del Adjudicación Simplificada N°0011-2023-MTC/20-1 – Primera Convocatoria, correspondiente a la “Adquisición de Solución de Telefonía IP”, el mismo que fue convocado a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 31 de marzo de 2023 y fue declarado desierto el 03 de mayo de 2023;

Que, con mediante Memorándum N° 0503-2023-MTC/20.6 de fecha 17 de mayo de 2023, el mismo que contiene el INFORME N° 0164-2023-MTC/20.6.2, la Oficina de Tecnología de la Información confirma la persistencia de la necesidad para la “Adquisición de Solución de Telefonía IP”; y, la necesidad de reformular las Especificaciones Técnicas, adjuntando la versión actualizada.

Que, mediante Memorándum N° 2362-2023-MTC/20.2.1, de fecha 29 de mayo de 2023, la Oficina de Logística, evidencia variaciones en las Especificaciones Técnicas derivadas por la Oficina de Tecnología de la Información en cuanto a la cantidad requerida y el plazo de entrega de los bienes;

Que, mediante Memorándum N° 0540-2023-MTC/20.6, de fecha 30 de mayo de 2023, el mismo que contiene el Informe N° 173-2023-MTC/20.6.2 y el Informe N° 036-2023-MTC/20.6.2.MOD, la Oficina de Tecnología de la Información, en su calidad de área usuaria solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0011-2023-MTC/20 para la “Adquisición de Solución de Telefonía IP” por desaparición de la necesidad respecto al

Expediente: I-005601-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=VCzsAyNmPbQ=>



requerimiento originario, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 67 del Reglamento.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30º del TUO de la Ley, establece que **“la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”**;

Que, según numeral 30.2 del citado cuerpo legal precisa que, *La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas*. Por lo que debe tenerse presente que la doctrina reconoce el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto los procedimientos de selección que convoque, siempre que ello se verifique en forma previa a la adjudicación. Se trata así, de la denominada facultad de “revocación al llamado a licitación” o acto de convocatoria, la cual se encuentra recogida a su vez en la normativa nacional de contratación pública;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67º del Reglamento establece que *“cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”*;

Que, el numeral 67.2 del citado artículo establece que *“la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”*;

Que, con Resolución Directoral N° 581-2023-MTC/20, de fecha 19.05.2023, se encargó las funciones del Jefe de la Oficina de Administración de Provias Nacional;

Que, en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2023-MTC/20 de fecha 03.01.2023 se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, la facultad de cancelar procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y obras;

Con la conformidad de Logística, visado de la misma; y de la Oficina de Administración, y;

Estando a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y modificatorias, Resolución Directoral N° 001-2023-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el siguiente procedimiento de selección:

Expediente: I-005601-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=VCzsAyNmPbQ=>





Resolución Jefatural de Administración

Nº 104-2023-MTC/20.2

Lima, 6 de Junio de 2023

Adjudicación Simplificada Nº 0011-2023-MTC/20 – Primera Convocatoria, correspondiente a la “Adquisición de Solución de Telefonía IP”.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Órgano a cargo del procedimiento, a la Oficina de Tecnología de la Información en calidad de área usuaria y a Logística de la Oficina de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística en idéntico plazo, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.

WILMER C. ÑAHUI ABREGÚ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION (E)
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-005601-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=VCzsAyNmPbQ=>

